

a ku a sa a **a karaba**n karaba sa aka a karaba

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°OPDSSJ-DJ-48-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DOCTOR JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA POR SU PROPIO DERECHO EL C. MARIA DEL CARMEN GUERRERO CURIEL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA", Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha 01 de enero de 2021, "LAS PARTES" celebraron el contrato de arrendamiento N° OPDSSJ-DJ-48-2021, en lo sucesivo "EL CONTRATO", por una renta mensual de \$16,500.00 (Dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M. N.), más el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 01 de enero del año 2021 al 31 de diciembre del mismo año.
- 2.- Que mediante Memorándum CEP.017/2021 de fecha 16 de febrero del año 2021, se dio a conocer el complemento del sello presupuestal de arrendamientos de edificios y locales, por lo que "LAS PARTES" están de acuerdo en agregar el mismo a las declaraciones de "EL ARRENDATARIO".

Atento lo expuesto, las partes son conformes a obligarse de conformidad a las siguientes:

## CLÁUSULAS

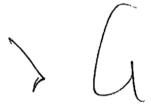
PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen modificar la declaración I.5 de "EL CONTRATO" relativa a la suficiencia presupuestal de "EL ARRENDATARIO" para quedar como sigue:

**"I.5.-** Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, según consta en los Memorándum N° OPDSSJ/DPI-DPP/1223-778/202° y OPDSSJ/DPI-DIP/143-101/2021, suscritos por la Directora de Planeación Institucional de **"EL ARRENDATARIO"**."

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" reconocen que a excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de "EL CONTRATO" sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

Leído que fue este documento por ambas partes y enteradas de su contenido, alcances legales, derechos y obligaciones, lo firman por triplicado y de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 17 días del mes de febrero de 2021.

<mark>N1-ELIM</mark>INZ







POR SU PROPIO DERECHO "LA ARRENDADORA"

N2-ELIMINADO 6

DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR GENERAL
DEL "O.P.D. SERVICIOS DE SALUD
JALISCO."

C. MARIA DEL CARMEN GUERRERO CURIEL

TESTIGOS:

LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. L.O.P. GILDARDO FLORES PREGOSO. DIRECTOR DE RECURSOS

MATERIALES.

LA PRESENTE PÁGINA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° OPDSSJ-DJ-48-2021 CELEBRADO POR EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL C. MARIA DEL CARMEN GUERRERO CURIEL, CON FECHA 17 DE FEBRERO DE 2021.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- \* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."